



Asiento: SG-3/2023

Fecha-Hora: 20/01/2023 12:26:00

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, POR LA QUE SE FIJAN LOS PLAZOS DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN CURRICULAR MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CALIFICACIONES PARA LAS CONVOCATORIAS DE FEBRERO, JUNIO Y JULIO DEL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

La NORMA SOBRE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LOS ALUMNOS MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CALIFICACIONES, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de junio de 2007, modificada el 18 de diciembre de 2013, en el apartado 2 del artículo 4, determina que el plazo de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de entrega de actas correspondiente a cada período de exámenes.

Una vez que el Consejo de Gobierno ya estableció los plazos para la entrega de actas del curso 2022/2023 y con la finalidad de dar la mayor publicidad a los plazos de solicitud y favorecer la gestión administrativa de las mismas, parece adecuado fijar de forma explícita los días en que el plazo permanecerá abierto en las convocatorias de febrero, junio y julio del presente curso académico 2022/2023.

Por ello, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVE

Fijar los plazos de solicitud de evaluación curricular mediante compensación de calificaciones para las convocatorias de febrero, junio y julio del curso académico 2022/2023, de acuerdo con el cuadro siguiente:

CONVOCATORIA	INICIO DE PLAZO	FIN DE PLAZO
febrero	24 de enero	7 de febrero
junio	5 de junio	19 de junio
julio	10 de julio	21 de julio

La solicitud de evaluación por compensación se realizará en el portal habilitado al efecto, accediendo a la aplicación mediante el enlace: <https://micampus.um.es/#/compensacion> en las fechas indicadas para cada convocatoria, mediante los sistemas de identificación habilitados.

Todos los estudiantes que deseen acogerse a cualquiera de estas convocatorias, deberán realizar su solicitud respetando dicho plazo, aun cuando puedan estar pendientes de conocer alguna calificación. La Comisión incorporará las calificaciones correspondientes antes de la resolución de las solicitudes y, por tanto, la concesión de la compensación estará a expensas del total cumplimiento de los requisitos derivados de la comprobación de las calificaciones habidas en el conjunto del expediente.

La presente resolución anula y deja sin efecto la resolución de esta Secretaría General SG-30/2022 de 16 de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL,
Francisco Antonio González Díaz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

